

EXPULSIONES EN PENNSILVANIA

Agosto de 2024

En Pensilvania, las escuelas públicas tienen plena libertad para crear reglas, pero deben seguir sus propias reglas. Las reglas de la escuela no pueden ser arbitrarias ni pueden discriminar a un estudiante por motivos de raza, género, discapacidad, religión u orientación sexual. Una escuela puede expulsar a un estudiante por una violación de una regla de la escuela solo si la escuela ha adoptado oficialmente la regla, distribuido la regla por escrito y la regla indica que su violación puede dar lugar a una expulsión. Las reglas de la escuela deben mencionarse en un código de conducta de estudiantes publicado que esté disponible para todos los estudiantes, padres y tutores.¹

¿QUÉ ES UNA EXPULSIÓN?

Una expulsión es cualquier castigo que mantenga a su hijo fuera de la escuela por 10 días seguidos o más.²

¿CÓMO PERJUDICA DESPROPORCIONADAMENTE LA EXPULSIÓN A LOS ESTUDIANTES NEGROS Y MORENOS?

Debido a los sesgos raciales y al racismo estructural, los estudiantes negros y morenos se ven perjudicados de manera desproporcionada por la expulsión, tanto a nivel nacional como en Pensilvania. Los estudios confirman que los estudiantes negros y morenos tienen más probabilidades de experimentar la expulsión escolar que sus pares blancos, a pesar de no exhibir índices más altos de mala conducta estudiantil.³

En respuesta a estos datos preocupantes, el [Comité Asesor de Pensilvania de la Comisión de Derechos Civiles de EE. UU.](#) determinó que el sesgo de los adultos en la toma de decisiones contribuye a la expulsión desproporcionada de estudiantes negros y morenos, y que las disparidades raciales persisten incluso después de controlar otras variables, como la pobreza.⁴ El comité asesor también determinó que los códigos escolares, los planes de estudio y las prácticas escolares culturalmente sesgados en las escuelas de Pensilvania contribuyen a la exclusión desproporcionada de estudiantes negros y morenos.⁵

Un estudio [publicado en diciembre de 2022](#) también destacó que el sesgo racial contribuye a las disparidades raciales en las prácticas disciplinarias escolares de dos maneras interconectadas: los sesgos individuales hacen que los docentes perciban el comportamiento de los estudiantes negros y morenos como más reprobable en comparación con el de sus pares blancos; y los distritos con mayoría de estudiantes de color son más propensos a instituir una cultura de control y utilizar enfoques punitivos para las prácticas disciplinarias en comparación con las escuelas con población predominantemente blanca.

Además, las tremendas desigualdades en las oportunidades de educación, incluidas las enormes desigualdades en la financiación de las escuelas, perjudican desproporcionadamente a los estudiantes negros y morenos en Pensilvania, lo que fomenta aún más las tasas de expulsión desproporcionadas. Las escuelas con fondos insuficientes a menudo carecen de los recursos necesarios para apoyar a los estudiantes con servicios vitales de salud mental, planes de estudio interesantes y culturalmente afirmativos, e intervenciones restaurativas y basadas en el trauma.⁶

La expulsión tiene costos altos: aleja a los estudiantes de los entornos de aprendizaje, niega el acceso a los docentes y a la enseñanza, y conduce a resultados negativos a corto y largo plazo para las personas y las comunidades. Cada vez que una escuela expulsa a un estudiante, aumenta exponencialmente la probabilidad de que el estudiante no regrese a la escuela y que enfrente un mayor riesgo de participación en la justicia.⁷

¿EN QUÉ DIFIERE UNA EXPULSIÓN DE UNA SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA?

Una escuela puede “suspender” a su hijo entre uno y 10 días. En el caso de las suspensiones que sean de uno a tres días consecutivos, las escuelas deben brindar un aviso a los padres de inmediato y dar la oportunidad para que los estudiantes respondan antes de imponer un castigo. En el caso de las suspensiones de más de tres días, las escuelas deben realizar las audiencias adecuadas de suspensión informal. Consulte la ficha técnica del ELC, [Suspensiones en Pensilvania](#). Una exclusión de la escuela por más de 10 días seguidos se convierte en una “expulsión” y entra en los derechos y protecciones descritos en esta ficha técnica.

¿UNA ESCUELA PUEDE MANTENER A UN ESTUDIANTE FUERA POR MÁS DE 10 DÍAS SIN UNA AUDIENCIA DE EXPULSIÓN?

No. Cualquier exclusión de más de 10 días se considera una expulsión y exige una audiencia formal de expulsión, que puede ser apelada.⁸ Los representantes de la escuela no pueden decirle a una familia que mantenga a su hijo en el hogar hasta que se cumpla una condición específica sin realizar una audiencia de expulsión; eso es ilegal. No hay algo como una “suspensión de largo plazo” y las escuelas no pueden mantener a los estudiantes fuera por más de 10 días sin una audiencia de expulsión.

¿QUÉ SUCEDE SI LA ESCUELA MANTIENE A MI HIJO FUERA DE LA ESCUELA POR MÁS DE 10 DÍAS, PERO LE PIDE PARTICIPAR EN LA ESCUELA EN UNA PLATAFORMA VIRTUAL?

Recientemente, muchas escuelas han comenzado a excluir a los niños de la escuela obligándolos a participar en la escuela virtualmente en vez de hacerlo en persona. Por ejemplo, una escuela puede buscar disciplinar a un niño diciéndole a su padre que el niño no puede ir a la escuela y advirtiéndole que el niño debe continuar con la escolarización en línea. Según la ley de Pensilvania, si se excluye a un niño de la escuela por más de 10 días, esto es de hecho una expulsión⁹ y se aplican todas las protecciones establecidas en esta ficha técnica. Si esto le sucede a su hijo, muestre a la escuela esta ficha técnica y pida que le brinden la razón de la colocación en la escuela virtual por escrito. **Debe solicitar que la escuela la otorgue una audiencia de expulsión formal si la expulsión se extiende por más de 10 días.**

A MI HIJO SE LO SUSPENDIÓ POR 10 DÍAS Y HAY UNA EXPULSIÓN “PENDIENTE”. ¿MI HIJO PUEDE VOLVER A LA ESCUELA EL DÍA 11?

Sí. Su hijo tiene derecho a volver a la escuela mientras se espera una audiencia de expulsión formal o una decisión de expulsión. No se puede excluir a un niño de la escuela excepto en circunstancias limitadas en las que la escuela determine mediante una audiencia informal que el estudiante es una amenaza para la seguridad de la escuela y no sea posible realizar una audiencia formal, en cuyo caso se puede mantener al estudiante fuera de la escuela por más de 10 días antes de que se realice la audiencia.¹⁰ No obstante, la escuela debe brindarle al estudiante educación alternativa (que puede incluir el estudio en el hogar) mientras el estudiante espera que ocurra la audiencia. En cualquier caso, una escuela no puede mantener a un estudiante fuera por más de 15 jornadas escolares, ni siquiera en una “emergencia”, a menos que se realice una audiencia formal o tanto los padres como el distrito escolar lleguen a un acuerdo al respecto.¹¹

RECIBÍ UN CORREO ELECTRÓNICO CON LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE EXPULSIÓN DE MI HIJO LA NOCHE ANTES DE LA AUDIENCIA. ¿ESO ES LEGAL?

No. La escuela debe enviarle la fecha, la hora y el lugar de la audiencia de expulsión **al menos** tres días antes de la audiencia.¹² La escuela debe enviarle esa información por correo certificado.¹³ Usted puede solicitar que la audiencia se re programe si tiene una buena razón por la cual no puede asistir a la audiencia, como que necesita más tiempo para encontrar un abogado o un defensor. Este aviso debe estar en un idioma que usted entienda.

¿MI HIJO TIENE ALGÚN DERECHO EN EL PROCESO DE EXPULSIÓN?

¡Sí!

Antes de la audiencia: usted siempre tiene derecho a pedir un castigo menos severo. Antes de la audiencia, tiene derecho a saber el nombre de cualquier testigo que se pueda llamar en contra de su hijo y a revisar las copias de las declaraciones o las declaraciones juradas de los testigos.¹⁴ Tiene derecho a preguntar qué testigos estarán presentes en la audiencia.¹⁵

Durante la audiencia: tiene derecho a llevar a un abogado a la audiencia.¹⁶ También puede llevar un defensor no legal o una persona de apoyo con usted. Tiene derecho a llevar sus propios testigos a la audiencia.¹⁷ La audiencia se debe realizar en frente de la junta escolar, un comité designado por la junta o un oficial de audiencias. La audiencia de expulsión debe grabarse.¹⁸ Tiene derecho a interrogar a cualquier testigo que preste testimonio en contra de su hijo.¹⁹ También tiene derecho a presentar sus propias pruebas. Puede tener testigos que presten testimonio de la buena reputación de su hijo en la escuela o en la comunidad en donde vive, o que brinden una carta si no pueden estar allí en persona. Puede contar la versión de su hijo de la historia y por qué cree que la escuela no debe expulsar a su hijo. La audiencia debe realizarse en privado, a menos que el estudiante o el padre soliciten una audiencia pública.²⁰

Después de la audiencia: puede solicitar una copia del registro escrito de la audiencia, pero es posible que tenga que pagarla (esto será necesario si decide apelar la decisión ante el tribunal estatal). Se debe brindar una transcripción gratuita de la audiencia a un estudiante indigente.²¹ Si un comité o un oficial de audiencia recibió las pruebas en la audiencia de expulsión de su hijo,

después de la audiencia hará una recomendación ante la junta escolar. Después de eso, toda la junta debe votar sobre la recomendación. Usted tiene derecho a solicitar hablar ante la junta escolar. El voto de la junta escolar completa es lo que, en última instancia, determina si se expulsará a su hijo o no.²²

¿TIENEN ALGÚN CONSEJO QUE PUEDA USAR DURANTE LA AUDIENCIA?

Las audiencias de expulsión generalmente tienen dos partes. En primer lugar, la escuela debe demostrar que su hijo violó una regla escrita de la escuela. En segundo lugar, la escuela debe demostrar que la expulsión es el castigo correcto para la mala conducta de su hijo. En la audiencia, usted debe enfocarse en explicar la conducta de su hijo y cualquier circunstancia que pueda haber contribuido a la conducta. Por ejemplo, si ocurrió una pelea en la escuela porque su hijo estaba siendo acosado por razones relacionadas con la discapacidad de su hijo, la imposibilidad de la escuela de seguir el programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) de su hijo o la imposibilidad de evaluar a su hijo, usted debe mencionarlo en la audiencia. También debe enfocarse en las razones por las cuales no se debe expulsar a su hijo, como que su hijo nunca tuvo problemas graves en la escuela antes, que se ignoraron las solicitudes a la escuela para abordar las cuestiones con el comportamiento de su hijo o que su hijo recientemente sufrió un trauma.

¿QUÉ SUCEDE SI EXPULSAN A MI HIJO?

Si la junta escolar completa vota para expulsar a su hijo, usted puede apelar la expulsión ante el Tribunal de Primera Instancia del condado local.²³ Cabe destacar que si la audiencia se realizó ante un comité de la junta escolar, la decisión no es final hasta que haya sido aprobada por la junta completa.²⁴ Pruebe hablar con un abogado acerca de esto, y hágalo a la brevedad. **Cualquier apelación debe presentarse en un plazo de 30 días calendario posteriores a la decisión de expulsión.** Su abogado también puede obtener una orden de un tribunal que regrese al niño a la escuela mientras la apelación avanza.²⁵

Nota: La expulsión puede apelarse solo si la decisión es el resultado de una audiencia formal y así lo vota la junta escolar. Si renuncia a la audiencia y se expulsa al niño, esa decisión **no puede** apelarse a menos que la renuncia de la audiencia haya sido forzada o que de otro modo no se haya basado en el consentimiento informado.²⁶

¿DÓNDE PUEDE IR A LA ESCUELA MI HIJO DESPUÉS DE QUE SE LO HAYA EXPULSADO?

Los estudiantes expulsados menores de 18 años deben continuar recibiendo educación. Los padres del niño deben coordinarlo en primera instancia. Pueden encontrar otra escuela (como una escuela privada, una escuela autónoma o una escuela autónoma cibernética).²⁷ Puede hacer los arreglos para que su hijo reciba educación en el hogar.²⁸ Sin embargo, si no puede hacerlo, debe notificar a la brevedad al distrito escolar o a la escuela autónoma por escrito. Si proporciona una prueba por escrito al distrito en un plazo de 30 días de que no puede brindarle educación a su hijo, el distrito debe hacer el arreglo para la educación del estudiante en un plazo de 10 días.²⁹

¿QUÉ SUCEDE SI ME MUDO A OTRO DISTRITO ESCOLAR DESPUÉS DE LA EXPULSIÓN? ¿MI HIJO PUEDE ASISTIR A LA ESCUELA ALLÍ?

Sí. Los distritos escolares no pueden “cumplir” la expulsión de otro distrito, sino que tienen la obligación de educar a su hijo.³⁰ Sin embargo, si se expulsó a su hijo por la posesión de un arma en la escuela, el nuevo distrito escolar puede obligar a su hijo a asistir a un programa de educación alternativa por la duración de su expulsión.³¹ Consulte la ficha técnica del ELC sobre [Armas en la escuela: derechos del estudiante y consecuencias disciplinarias](#) si su hijo enfrenta la expulsión por armas en la escuela. Además, si se expulsó a su hijo por una condena o adjudicación de delincuencia por ataque sexual, la escuela a la cual su hijo se transfiera puede asignar al estudiante a un programa de educación alternativa.³²

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Los procedimientos descritos arriba se aplican a los estudiantes con y sin discapacidades. No obstante, hay protecciones adicionales para los estudiantes con discapacidades.

Expulsión: los estudiantes con discapacidades que reciban servicios de educación especial pueden ser expulsados de la escuela. Sin embargo, un equipo de personas con conocimiento sobre el niño, incluidos los padres, deben decidir si la mala conducta fue una “manifestación” de la discapacidad *antes* de que se pueda imponer una sanción disciplinaria. Esta reunión, llamada “revisión de la determinación de manifestación”, debe ocurrir en un plazo de 10 días posteriores a la decisión de expulsar al niño.³³ Si hubo una manifestación de la discapacidad del niño, no se lo puede expulsar, excepto en unas pocas circunstancias graves. El equipo del IEP también debe realizar una evaluación del comportamiento funcional o revisar el plan de apoyo de comportamiento positivo del niño.³⁴ Si el equipo decide que no fue una manifestación de la discapacidad y el padre no está de acuerdo con la decisión del equipo, el padre tiene derecho a solicitar una audiencia de educación especial para oponerse a la exclusión del niño de la escuela.

Incluso si se expulsa al estudiante con discapacidades, el distrito escolar o la escuela autónoma aún deben hacer los arreglos para que el estudiante reciba educación pública gratuita y adecuada de acuerdo con el IEP del niño para todo el tiempo que el niño esté fuera de la escuela.³⁵

No se puede expulsar a un niño con discapacidades intelectuales sin el acuerdo de los padres, el acuerdo del Departamento de Educación del estado o una orden de un oficial de audiencias o de un juez.³⁶

Si bien las obligaciones estrictas relacionadas con las determinaciones de manifestación no se aplican a estudiantes que tengan planes 504, las escuelas deben realizar una evaluación con respecto a si la mala conducta del estudiante fue producto de las discapacidades del niño antes de la expulsión del estudiante.³⁷ Estos estudiantes también tienen derecho a protecciones de debido proceso, que incluyen un aviso y una oportunidad de ser escuchados en un audiencia imparcial.

Es importante destacar que un niño que aún no se haya identificado como elegible para recibir servicios de educación especial puede hacer valer estas protecciones si (1) los padres expresaron anteriormente preocupaciones por escrito a los representantes de la escuela acerca de que el niño necesitaba educación especial; (2) los padres solicitaron una evaluación de educación especial o (3) el docente u otro miembro del personal de la escuela expresó una preocupación sobre el comportamiento del niño a los representantes de educación especial.³⁸

Hay una excepción especial a estas reglas que permite que un representante de la escuela transfiera al estudiante a un entorno alternativo por hasta 45 días incluso sin el consentimiento de los padres si el estudiante (1) porta o posee un arma, (2) a sabiendas posee, usa o vende drogas ilegales o una sustancia controlada o (3) produce una lesión corporal grave.³⁹ En aquellos casos, esta transferencia puede impugnarse a través de una audiencia de debido proceso de manera acelerada.

Para obtener más información, consulte el manual de ELC, [El derecho a la educación especial en Pensilvania](#).

FAMILIAS CUYO IDIOMA MATERNO NO ES EL INGLÉS

Los padres/tutores y estudiantes que no hablen inglés tienen derecho a recibir información sobre cuestiones disciplinarias en su idioma materno. Esto incluye el código de conducta de los estudiantes y avisos sobre audiencias y decisiones relacionadas con cuestiones disciplinarias. Las familias tienen derecho a usar servicios de traducción o interpretación a lo largo del proceso disciplinario, que incluye todas las reuniones y audiencias. Pueden llevar un traductor/intérprete o solicitar que el distrito provea uno.⁴⁰

Para obtener más información, consulte la ficha técnica del ELC sobre los [Derechos de estudiantes y familias plurilingües y culturalmente diversos](#).

El Centro de Derechos Educativos-PA (ELC) es una organización de defensa legal sin fines de lucro que actúa en Filadelfia y Pittsburgh, y se dedica a garantizar que todos los niños en Pensilvania tengan acceso a una educación pública de calidad. A través de la representación legal, el litigio de alto impacto, las capacitaciones y la defensa de las políticas, el ELC fomenta los derechos de los niños marginados, incluidos niños que viven en la pobreza, niños de color, niños en cuidado de acogida y en los sistemas de justicia de menores, niños con discapacidades, estudiantes del inglés, estudiantes de la comunidad LGBTQ y niños que no tienen vivienda.

Las publicaciones del ELC brindan una declaración general de la ley. No obstante, cada situación es diferente. Si tiene preguntas sobre cómo se aplica la ley a una situación particular, comuníquese con la línea de ayuda del ELC para obtener información y asesoramiento, visite www.elc-pa.org/contact o llame al 215-238-6970 (este y centro de Pensilvania) o al 412-258-2120 (oeste de Pensilvania), o comuníquese con otro abogado de su elección.

¹ 22 Código de Pensilvania § 12.3(c) y § 12.6 (la junta debe “definir y publicar los tipos de infracciones que darían lugar a la exclusión de la escuela”).

² 22 Código de Pensilvania § 12.6(b)(2).

³ Russell J. Skiba, Robert S. Michael, Abra Carroll Nardo y Reece L. Peterson, *The Color of Discipline: Sources of Racial and Gender Disproportionality in School Punishment* (El color de la disciplina: fuentes de la desproporción racial y de género en el castigo escolar), 34 URBAN REVIEW, 317-324 (2002).

⁴ Comisión Asesora de Pensilvania de la Comisión Estadounidense de Derechos Civiles, *The Civil Rights Impacts of Disparate Exclusionary and Punitive Discipline on Students of Color, Students with Disabilities and LGBTQ Students in Pennsylvania Public Schools* (Los impactos en los derechos civiles de la disciplina excluyente y punitiva dispar en los estudiantes de color, los estudiantes con discapacidades y los estudiantes LGBTQ en las escuelas públicas de Pensilvania) 20-21 (2021), <https://www.usccr.gov/files/2021/04-09-Pennsylvania-Public-Schools.pdf>.

⁵ *Íd.* en 18-19.

⁶ *Íd.* en 6.

⁷ Consulte, por ejemplo, American Civil Liberties Union of Pennsylvania, *Beyond Zero Tolerance: Discipline and Policies in Pennsylvania Public Schools* (Más allá de la tolerancia cero: disciplina y políticas en las escuelas públicas de Pensilvania), en 7 (febrero de 2015).

⁸ 22 Código de Pensilvania § 12.6(b)(2).

⁹ 22 Código de Pensilvania § 12.6(b)(2).

¹⁰ 22 Código de Pensilvania §§ 12.6(c), (d).

¹¹ *Íd.*

¹² 22 Código de Pensilvania §§ 12.8(b)(1), (2).

¹³ *Íd.*

¹⁴ 22 Código de Pensilvania §§ 12.8(b)(5), (6).

¹⁵ *Íd.*

¹⁶ 22 Código de Pensilvania § 12.8(b)(4).

¹⁷ 22 Código de Pensilvania § 12.8(b)(7).

¹⁸ 22 Código de Pensilvania § 12.8(b)(8).

¹⁹ 22 Código de Pensilvania § 12.8(b)(6).

²⁰ 22 Código de Pensilvania § 12.8(b)(3).

²¹ 22 Código de Pensilvania § 12.8(b)(8).

²² 22 Código de Pensilvania § 12.8(b).

²³ 42 Pa.C.S.A. § 933(a)(2) (que estipula la revisión de la acción de la agencia local).

²⁴ 22 Código de Pensilvania § 12.8(b).

²⁵ Consulte, por ejemplo, *Yatron v. Hamburg Area School District*, 631 A.2d 758, 761 (Tribunal del estado de Pensilvania 1993).

²⁶ Debido a que la jurisdicción de tribunales de demandas comunes se limita, conforme a § 933(a)(2), a la revisión de una acción de una agencia local “según el Subcapítulo B del Capítulo 7 del Título 2 [Pa.C.S.A.]” y debido a que el subcapítulo se trata de las “adjudicaciones” de las agencias locales, solo se pueden revisar las decisiones disciplinarias que califiquen como “adjudicaciones” en la apelación directa.

²⁷ 24 P.S. §§ 13-1326, 13-1327; 22 Código de Pensilvania § 12.6(e).

²⁸ 24 P.S. § 13-1327.1.

²⁹ 22 Código de Pensilvania §§ 12.6(e)(2), (e)(3).

³⁰ *Hoke v. Elizabethtown Area School District*, 833 A.2d 304 (Tribunal del estado de Pensilvania 2003) (el distrito no tuvo la autoridad estatutaria para disciplinar al estudiante por el comportamiento que ocurrió antes de que se inscribiera en el distrito).

³¹ 24 P.S. § 13-1317.2(e.1).

³² 24 P.S. § 13-1318.1(f).

³³ 34 C.F.R. § 300.530(e).

³⁴ 34 C.F.R. § 300.530(f).

³⁵ 20 U.S.C. § 1412(a)(1).

³⁶ 22 Código de Pensilvania § 14.143(b).

³⁷ Consulte *Washington (CA) Unified Sch. Dist.*, 29 IDELR 486 (OCR 1998).

³⁸ 20 U.S.C. § 1415(k)(5); 34 C.F.R. § 300.534(b).

³⁹ 34 C.F.R. § 300.530(f)(2), (g).

⁴⁰ Consulte, por ejemplo, <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/eeolep/index.html> (último acceso: 6 de junio de 2023).